



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-81393048-APN-GA#SSN - DEROGACIÓN DE REGISTRO DE CANALES DIGITALES Y REGISTRO DE DOMINIO EN LA ZONA "SEG.AR"

VISTO el Expediente EX-2024-81393048-APN-GA#SSN, las Resoluciones RESOL-2022-407-APN-SSN#MEC de fecha 3 de junio y RESOL-2023-314-APN-SSN#MEC de fecha 7 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, diversos organismos centralizados y descentralizados están llevando a cabo un proceso orientado a desburocratizar y simplificar las normas.

Que una política regulatoria adecuada requiere simplificar trámites y formalidades, así como eliminar normativas que obstaculicen y retrasen la acción tanto del Estado como del sector privado.

Que a tales fines, resulta necesario realizar un reordenamiento y evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de la normativa vigente.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-407-APN-SSN#MEC, de fecha 3 junio, se dispuso la creación del "Registro de Canales Digitales" con el fin de albergar la información de dominios web, correo electrónico, aplicaciones web y/o whatsapp transaccional de Aseguradoras, Productores Asesores de Seguros, Sociedades de Productores de Seguros y Agentes Institorios, que se destinen a la comercialización e intermediación de seguros.

Que la Resolución RESOL-2023-314-APN-SSN#MEC, de fecha 7 de julio, obligó a las entidades aseguradoras a registrar un nombre de dominio en la zona "SEG.AR".

Que los objetivos buscados por las normas citadas no se vieron concretados en la práctica luego de haber transcurrido un tiempo razonable.

Que la regulación debe encontrar un equilibrio entre la protección del asegurado y la promoción de la

innovación, la eficiencia y el aprovechamiento e implementación de tecnologías como la inteligencia artificial y el análisis de datos masivos (big data).

Que en su calidad de sujetos técnica y jurídicamente calificados, los actores que conforman la actividad aseguradora se encuentran en condiciones de implementar medidas de seguridad tendientes a la generación de confianza, la detección de fraudes y la evaluación de riesgos, resultando innecesaria la intervención del regulador y la restricción de la libertad de dichos sujetos.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su órbita competencial.

Que la Gerencia de Inspección ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones RESOL-2022-407-APN-SSN#MEC de fecha 3 de junio y RESOL-2023-314-APN-SSN#MEC de fecha 7 de julio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.